**H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA**

**P R E S E N T E.**

Las y los que suscriben, **Edin Cuauhtémoc Estrada Sotelo, Leticia Ortega Máynez, Óscar Daniel Avitia Arellanes, Rosana Díaz Reyes, Gustavo de la Rosa Hickerson, Magdalena Rentería Pérez, María Antonieta Pérez Reyes, Benjamín Carrera Chávez, David Óscar Castrejón Rivas e Ilse América García Soto**, en nuestro carácter de Diputados de la Sexagésima Séptima Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Chihuahua e integrantes del **GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA**, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 57 y 68 fracción I, de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; 167 fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; así como los numerales 75 y 77 del Reglamento Interior de Prácticas Parlamentarias del Poder Legislativo; todos ordenamientos del Estado de Chihuahua, acudimos ante esta Honorable Asamblea Legislativa, a fin de someter a consideración del Pleno el siguiente proyecto con carácter de **DECRETO, ANTE EL CONGRESO DE LA UNIÓN, con el propósito de ADICIONAR una fracción XXII, del artículo 387, del Código Penal Federal, así como MODIFICAR el párrafo tercero del artículo 167, del Código Nacional de Procedimientos Penales, con la finalidad de establecer en el primero de los ordenamientos un fraude especifico cuyo sujeto pasivo o victima sean las personas dedicadas a las actividades primarias en el país, asimismo establecer dentro del catálogo de los delitos con prisión preventiva oficiosa, la figura típica antes referida respectivamente,** lo anterior con sustento en la siguiente:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:**

Para la presente iniciativa habremos de tomar en consideración datos que nos permitan realizar la importancia en la generación de riquezas las actividades productivas primarias, aspecto que sin duda se reflejaran en los diversos Estados en nuestro país, en algunos de ellos en actividades pesqueras, en la producción de diversos productos agrícolas y ganaderos, sin dejar de lado el rubro forestal, a continuación haremos referencia, como lo hemos señalado algunos aspectos en lo local.

Sin lugar a dudas una de las principales fuentes de generación de riqueza del Estado de Chihuahua, dejando de lado el sector manufacturero (maquilador), es el relativo a la producción del sector primario, nuestra entidad se ha caracterizado por la excelente producción de ganado, así como la producción de manzana, nuez, algodón, chile, tomate, cebolla, etc.

Como lo hemos señalado, el sector productivo resulta de vital importancia para la actividad económica del Estado, pero más aún para cientos y cientos de familias cuya principal fuente de ingresos son las derivadas de la producción y comercialización de los productos agropecuarios, por lo cual es importante resaltar los siguientes indicadores.

La importancia del sector agropecuario en nuestro Estado, el producto interno bruto (PIB) agroindustrial y agropecuario en el año 2021, representó el 11% del PIB total, lo que equivale a más de 31 mil millones de pesos.

El Estado de Chihuahua produce 15,988,663 toneladas agrícolas, pecuario y pesquero, lo que permite ocupar el 4° lugar de producción total a nivel nacional, el volumen es de la siguiente manera:



**Fuente:** *Servicio de Información Agroalimentaria y Pesquera (SIAP)*

**

**Fuente:** *Servicio de Información Agroalimentaria y Pesquera (SIAP)*

**

**Fuente:** *Servicio de Información Agroalimentaria y Pesquera (SIAP)*

Es de destacar los principales municipios líderes por valor de la producción en el sector agrícola, ocupando el Primer Lugar el municipio de Cuauhtémoc (8.4% del valor total agrícola de la entidad, 10.8% de la superficie sembrada total de la entidad y el 11.1% de la superficie cosechada total de la entidad; 2° Buenaventura 7.6%; 3° Namiquipa 7.3%; 4° Ahumada 6.8%; 5° Janos 5.6% del valor de la producción. El Estado de Chihuahua, ocupa el primer lugar nacional en producción de pistache, manzana, algodón hueso, alfalfa achicalada, nuez, avena grano, trigo forrajero verde, cebolla, avena forrajera en verde y cacahuate. Segundo lugar nacional en la producción de chile verde, durazno y triticale forrajero en verde.

Destaca lo producción de la nuez con 102,061 toneladas, que representa un valor de $7,329 millones de pesos (MDP); algodón 501,663 toneladas con un valor de $ 7,160 MDP; manzana 594,711 toneladas y su valor de $5,568 MDP; maíz grano 1,244,356 toneladas que comprende un valor de $5,361 MDP; y alfalfa 8,146,513 toneladas con un valor de producción de $5,267 MDP.

Respecto al inventario ganadero, el Estado de Chihuahua, participa a nivel nacional con el 7.1% de bovinos; 9% porcino, 2.1% ovino; 1.7% caprino; .2% ave; y 1.7% de abejas. En 2021, se reportó un inventario de cerca de 2.5 millones de cabezas bovino carne, donde el valor de la producción se reportó de 7,334 millones de pesos, principalmente proveniente de la venta de ganado a Estados Unidos por exportación de becerros. Nuestro Estado ocupa el primer lugar nacional en exportación de becerros en pie hacia los Estados Unidos. En cuanto al sector bovino leche el valor de la producción es de cerca de $9,072 millones de pesos, con un volumen de producción de 1,189,304 millones de litros de leche.

Quienes integramos el Grupo Parlamentario Morena, consideramos oportuno proteger el patrimonio de quienes se dedican a la producción de uno de los elementos vitales para el ser humano, como lo es la alimentación.

Por otro lado diversos productores han manifestado su inquietud entorno a que de manera reiterada son víctimas del delito de fraude, sobre todo por aquellas personas que fungen como intermediarios entre el productor y consumidor final, mismos que con frecuencia son procedentes de diversos Estados de la República, quienes aprovechándose de las condiciones de las víctimas, es decir de los productores agropecuarios, mediante una falta de promesa de pago, maquinación, artificio o expedición de documentos les hacen creer haber pagado el costo de los productos que adquieren, es por ello que, estimamos oportuno que en el Código Penal Federal se incorpore un fraude especifico a que comúnmente se le denomina fraude agropecuario, el planteamiento a que hace referencia que la conducta será sancionada con una pena privativa considerable que va de los tres a los doce años de prisión ello con el único objetivo de buscar persuadir a quienes hasta el día de hoy han hecho del fraude en contra de los productores un medio de vida, sin importar que los productos que reciben, y por los cuales no realizan pago alguno, es el esfuerzo físico, económico de los productores y sus familias que en un gran número es el único ingreso para satisfacer sus necesidades y la de sus dependientes económicos de todo un año.

Vista la problemática que nos fue planteada, quienes integramos el Grupo Parlamentario de Morena, sensibles ante la problemática que enfrentan las y los productores del Estado de Chihuahua, y otras regiones del país, estimamos más que justificado establecer un tipo específico o bien incorporar dentro del ya existente un tipo de fraude especifico cuya victima sean las productores agropecuarios de nuestra entidad, mediante la promesa de pago ya sea verbal por escrito o mediante la exposición de algún documento adquieran la propiedad o posesión de los bienes que han sido producidos por el sector primario de nuestra entidad.

Los Diputados de Morena de la Sexagésima Séptima Legislatura, encontramos factible y viables las propuestas que hoy sometemos a la consideración de esta Representación Social, puesto que, se pretender dar certeza jurídica a uno de los principales fuentes de producción de riqueza de nuestra entidad, y más que justificado si tomamos en cuenta las situaciones de las y los campesinos de nuestra entidad, que tienen que sortear circunstancias climatológicas, precios de mercado y la actuación de mala fe de quienes sin importarles es el esfuerzo de los productores pretende de la manera fácil obtener lucros indebidos mediante la omisión del pago de los productos agropecuarios que producen.

Habremos de proponer modificaciones a diversas leyes de la materia para implementar mecanismos que permitan que los productos agropecuarios o del sector primario no puedan salir del Estado, sin que quienes los transportan o bien ostentan la propiedad o posesión, acrediten fehacientemente la legitimidad para ello, habremos de buscar los mecanismos adecuados para plantear las modificaciones y otorgar facultades a las autoridades fitosanitarias para que en caso de que no se acredite fehacientemente el pago de los productos, puedan retenerlos hasta en tanto puedan verificar que los bienes que transporten hayan sido debidamente liquidados o pagados a los productores.

La reforma que se propone establece una penalidad que va de tres a los doce años de prisión, lo que aunado al establecer en el Código Nacional de Procedimientos Penales, como prisión oficiosa para dicha conducta, estimamos que, se otorgará una garantía a los productores y que con ello se reduzca de manera significativa las conductas fraudulentas de las que son sujetos.

De igual forma y atendiendo a las cualidades de las víctimas en el tipo que hoy se propone, consideramos oportuno proponer que el fraude agropecuario como prisión preventiva oficiosa, puesto que, sin duda, los pequeños y medianos productores se encuentran en desventaja ante aquellos intermediarios, que incluso realizan su actividad en diversas entidades federativas, lo que nos permite estimar justificada la medida por drástica que parezca.

En virtud de lo anterior y atendiendo a lo antes expuesto y fundado, someto a consideración de esta Soberanía, la siguiente Iniciativa con carácter de:

**DECRETO ANTE EL H. CONGRESO DE LA UNIÓN:**

**PRIMERO.-** Se adiciona una fracción XXII, del artículo 387 del Código Penal Federal, para quedar redactado de la siguiente manera:

**Artículo 387.-** Las mismas penas señaladas en el artículo anterior, se impondrán:

**…**

***XXII.- Al quien engañando o mediante la promesa de pago a los productores del sector primario, disponga de los bienes o productos sin haber enterado el precio de los mismos, se impondrán las penas a que hace referencia la fracción III, del numeral que antecede.***

**SEGUNDO.-** Se modifica el párrafo tercero del artículo 167, del Código Nacional de Procedimientos Penales, para quedar en los siguientes términos:

**Artículo 167. Causas de procedencia.**

**…**

El Juez de control en el ámbito de su competencia, ordenará la prisión preventiva oficiosamente en los casos de abuso o violencia sexual contra menores, delincuencia organizada, homicidio doloso, feminicidio, violación, secuestro, trata de personas, robo de casa habitación, uso de programas sociales con fines electorales, corrupción tratándose de los delitos de enriquecimiento ilícito y ejercicio abusivo de funciones, robo al transporte de carga en cualquiera de sus modalidades, ***fraude cometido en perjuicio de productores del sector primario en los términos en lo dispuesto de la fracción XXII, del artículo 387, del Código Penal Federal*,** delitos en materia de hidrocarburos, petrolíferos o petroquímicos, delitos en materia de desaparición forzada de personas y desaparición cometida por particulares, delitos cometidos con medios violentos como armas y explosivos, delitos en materia de armas de fuego y explosivos de uso exclusivo del Ejército, la Armada y la Fuerza Aérea, así como los delitos graves que determine la ley en contra de la seguridad de la nación, el libre desarrollo de la personalidad, y de la salud.

…

**T R A N S I T O R I O S:**

**PRIMERO.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

**SEGUNDO.-** Aprobado que sea, túrnese a la Secretaría de Asuntos Legislativos y Jurídicos para que elabore la Minuta de Decreto ante el Congreso de la Unión en los términos correspondientes, y la turne a las instancias competentes.

**D A D O** en el salón de sesiones del Poder Legislativo en la Ciudad de Chihuahua, Chih., a los treinta undías del mes de octubredel año dos mil veintidós.

**A T E N T A M E N T E**

**DIP. EDIN CUAUHTÉMOC ESTRADA SOTELO**

|  |  |
| --- | --- |
| **DIP. LETICIA ORTEGA** **MÁYNEZ** | **DIP. ÓSCAR DANIEL AVITIA ARELLANES** |
| **DIP. ROSANA DÍAZ** **REYES** | **DIP. GUSTAVO DE LA ROSA HICKERSON** |
| **DIP. MAGDALENA RENTERÍA PÉREZ** | **DIP. MARÍA ANTONIETA PÉREZ REYES** |
| **DIP. BENJAMÍN CARRERA CHÁVEZ** | **DIP. DAVID OSCAR CASTREJÓN RIVAS** |
| **DIP. ILSE AMÉRICA GARCÍA SOTO** |  |

***NOTA:*** *Las hojas de firmas, corresponden a la iniciativa con carácter de* ***DECRETO, ANTE EL CONGRESO DE LA UNIÓN****, con el propósito de* ***ADICIONAR*** *una fracción XXII, del artículo 387, del Código Penal Federal, así como* ***MODIFICAR*** *el párrafo tercero del artículo 167, del Código Nacional de Procedimientos Penales, con la finalidad de establecer en el primero de los ordenamientos un fraude especifico cuyo sujeto pasivo o victima sean las personas dedicadas a las actividades primarias en el país, asimismo establecer dentro del catálogo de los delitos con prisión preventiva oficiosa, la figura típica antes referida respectivamente.*